

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ambach», modelo GG/80-V.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 18,40; 18,40.

Marca «Ambach», modelo GG/40-V.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 9,20; 9,20.

Marca «Ambach», modelo GG0/80-V.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 18,40; 18,40.

Marca «Ambach», modelo GG0/40-V.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 9,20; 9,20.

Marca «Ambach», modelo GG/80-V-BF.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 18,40; 18,40.

Marca «Ambach», modelo GG/40-V-BF.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 9,20; 9,20.

Marca «Ambach», modelo GG/80-C/D.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 18,40; 18,40.

Marca «Ambach», modelo GG/40-V/D.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 9,20; 9,20.

Madrid, 28 de enero de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subsecretario general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

medidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 28 de enero de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 45,40 kilovatios para el modelo GA 100/40 E; 39,70 kilovatios para el GA 100/35 E y 34,10 kilovatios para el GA 100/30 E.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Rápido», modelo GA 100/40 E.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 50.
Tercera: 40; 40.

Marca «Rápido», modelo GA 100/35 E.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 50.
Tercera: 35, 35.

Marca «Rápido», modelo GA 100/30 E.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 50.
Tercera: 30, 30.

Madrid, 28 de enero de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8228 ORDEN de 19 de febrero de 1991 por la que se dispone la inscripción de una variedad de judías en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril de 1988, 19 de septiembre de 1988 y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispengo:

Primero.—Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Judías la variedad que se relaciona:

Lista «B»: Basquet, E.

Segundo.—La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

8227 RESOLUCION de 28 de enero de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas de pie para calefacción marca «Rápido», modelo base GA 100/40 E, fabricadas por «Rápido Warmtechnik GmbH», en Viersen (Alemania). CBZ-0065.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Rapibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Quintana, número 2, 14.º 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calderas de pie para calefacción, categoría II_{H3}, fabricadas por «Rápido Warmtechnik GmbH», en su instalación industrial ubicada en Viersen (Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90188, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TD-RAP-IA-01 (AC), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la concesión de homologación CBZ-0065, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de confor-

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 1991.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

8229 *ORDEN de 19 de febrero de 1991 por la que se dispone la inscripción de variedades de habas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Habas en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988 y 19 de septiembre de 1988, que modificaron al mismo; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Habas las variedades que se relacionan:

Palacio.
Rumbo.

Segundo.—La fecha de inscripción de las variedades, será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 1991.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

8230 *ORDEN de 19 de febrero de 1991 por la que se dispone la inscripción de variedades de tomate en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por las Ordenes de 4 de abril de 1988, 19 de septiembre de 1988 y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Tomate las variedades que se relacionan:

Lista B: Nemasolid, H; Rafel, H.

Segundo.—La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 1991.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

8231 *ORDEN de 19 de febrero de 1991 por la que se dispone la inscripción de variedades de remolacha azucarera en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Remolacha Azucarera, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la

información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Remolacha Azucarera, las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva: Arko, m, T, 4; Armada, m, T, 4; Monosibel, m, T, 4, y Pleno, M, T, 3.
Inscripción provisional: Maghribel, M, P, 5.

Segundo.—La fecha de inscripción de la variedad, será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 1991.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

8232 *ORDEN de 19 de febrero de 1991 por la que se dispone la inscripción de una variedad de Ray Grass italiano en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Ray Grass Italiano, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril y 19 de septiembre de 1988, que modificaron al mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Ray Grass Italiano, la variedad que se relaciona:

Roberta.

Segundo.—La fecha de inclusión de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 1991.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

8233 *ORDEN de 19 de febrero de 1991 por la que se dispone la inscripción de una variedad de guisante en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril de 1988, 19 de septiembre de 1988 y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Guisante, la variedad que se relaciona:

Lista «A»: Tirabi.

Segundo.—La fecha de inscripción de la variedad, será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 1991.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.